CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).. **Radicado: 2020-00563.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada y la llamada en garantía se notificaron así:

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIA DE SERVICIOS DE SALUD Y TRABAJO COMUNITARIO se notificó el 21 de enero de 2022 y durante el término que tenía para contestar la misma no lo hizo.

El INSTITUTO COLOMBIANA DE BIENESTAR FAMILIAR se notificó el 21 de enero de 2022 y durante el término que tenía para contestar la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Esta entidad llamó en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 15 de febrero de 2022 guardando silencio.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 445

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por NO CONTESTADA la demanda por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS SERVICIOS DE SALUD Y TRABAJO COMUNITARIO dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARIA MAGNOLIA ROJAS GALLEGO.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., esta conducta se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

Asimismo, se tendrá por CONTESTADA la demanda por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora FANNY ARISTIZABAL QUINTERO con C.C. nro. 24.624.253 y T.P. nro. 2270.120 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido.

En atención a la solicitud de llamamiento en garantía que hace el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR a SEGUROS DEL ESTADO S.A, se admite el mismo conforme lo establece el artículo 64 del C.G.P.,norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa.

En consecuencia, se le notificará esta providencia y se le concederá el término de diez (10) días para comparecer al proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 041 de abril 6 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA